

- X Rescisión de la venta por causa de lesión, t. 24, ns. 448-450.
- XI Resolución. El poseedor cuyo derecho está resuelto debe restituir los frutos percibidos? t. 6, n. 243; tomo 17, ns. 85 y 154.
- XII Revocación de las donaciones.
- 1 Por inejecución de los cargos, t. 12, ns. 512 y 513.
  - 2 Por ingratitud, t. 13, n. 46.
  - 3 Por advenimiento de hijos, t. 13, n. 89.
- XIII Separación de patrimonios. Se ejercen en los frutos de los bienes hereditarios? t. 10, n. 22.
- XIV Tercero detentor. Qué frutos debe restituir? t. 31, ns. 310-313.
- XV Venta, Garantía, Evicción, t. 24, n. 243.
- FRUSTRA PROBATUR QUOD PROBATUM NON RELEVAT.*

- 1 Sentido del adagio, t. 19, n. 89.
- 2 Aplicación del adagio:
  - a A la demanda de divorcio por causa determinada, t. 3, n. 237.
  - b Y al juramento decisorio, t. 20, ns. 251 á 253.

## G

## GANANCIALES.

- 1 Qué bienes son gananciales bajo el régimen de la comunidad legal. Ver Comunidad (Activo) A, III.
- 2 Gananciales de sucesión en el derecho de costumbre, t. 8, n. 491.

## GANANCIALES (COMUNIDAD DE).

## A. Generalidades.

- I Definición. Objeto. Origen. Principio de interpretación, t. 23, ns. 120-124.
- II En qué términos debe ser estipulada, t. 23, ns. 125 á 127.

## B. Activo de la comunidad de gananciales.

- I Bienes que entran en el activo, t. 23, n. 128.
  - 1 Frutos y productos. Diferencias y analogías entre la comunidad de gananciales y la comunidad legal, t. 23, ns. 129-131.
  - 2 Los productos del trabajo de los esposos, Aplicación, Jurisprudencia, t. 23, ns. 132-135.
  - 3 Las gananciales. Aplicaciones, t. 23, números 136-138.
- II Bienes que no entran en el activo:
  - 1 El mobiliario presente y futuro, t. 23, números 139-141.

- a El mobiliario excluido queda á propiedad de los esposos. Consecuencias que resultan, t. 23, ns. 142-147.
  - b De los casos en que la comunidad se resuelve propietario del mobiliario excluido, t. 23, ns. 148-150 Consecuencias que resultan, t. 23, n. 152.
  - 2 Los inmuebles propios. Del reemplazo, t. 23, ns. 152-154.
- C. Pasivo de la comunidad de gananciales.*
- I Cuáles son las deudas excluidas, t. 23, ns. 155-159.
  - II Derechos de los acreedores personales de los esposos, t. 23, ns. 160-163.
  - III Recompensas, t. 23, n. 164.
- D. Administración.*
- I Administración de la comunidad, t. 23, ns. 164-166.
  - II Administración de los bienes de la mujer, t. 23, números 167 y 168.
- E. Liquidación y partición.*
- I Las devoluciones, Justificación del mobiliario, Principio, t. 23, ns. 169-171.
  - II Cómo se hace la prueba del mobiliario entre esposos? t. 23, n. 172.
    - 1 Del mobiliario presente. Crítica de la doctrina y de la jurisprudencia, t. 23, ns. 173-175.
      - a Qué se entiende por estado en buena forma, t. 23, ns. 176-178.
      - b Es aplicable el art. 1502 á la comunidad de gananciales, t. 23, n. 179.
      - c Es aplicable el art. 1490 cuando uno de los esposos tiene un crédito contra su cónyuge á título de heredero? t. 23, número 180.
    - 2 Del mobiliario futuro. Es necesario un inventario. Quid si no lo hay? Derecho de la mujer. Del marido. De los herederos, t. 23, números 181-186.

- III Cómo se hace la prueba del mobiliario para con los acreedores? t. 23, ns. 187-189.
  - IV Cómo se ejercen las devoluciones? t. 23, ns. 190 y 191.
  - V De la partición, t. 23, ns. 192-194.
- F. Causas que modifican la comunidad de gananciales.*
- I De la comunidad reducida á las gananciales muebles ó inmuebles, t. 23, ns. 193-199.
  - II De las cláusulas que atribuyen las gananciales al supérstite ó á los hijos, t. 23, ns. 200 y 201; t. 21, n. 133.
- C. La sociedad de gananciales puede ser estipulada bajo el régimen dotal, t. 23, n. 591.*
- GANANCIALES INMUEBLES.**
- I Hacen parte del activo de la comunidad legal. Ver Comunidad (Activo), A, III.
  - II La hipoteca legal de la mujer recae en los inmuebles gananciales? t. 30, ns. 368-372.
- GARANTIA.**
- 1 Cesión de créditos. Ver Garantía.
  - 2 Cesión de herencia. El vendedor tiene que garantizar su calidad de heredero, t. 24, números 576 y 577; á no ser que la venta sea aleatoria, t. 24, ns. 578 y 579.
  - 3 Donación en pago. Da lugar á la garantía como la venta. Ver Garantía (Venta).
  - 4 Donación.
    - a El donante no debe garantía, t. 12, números 387-389.
    - b El donante no puede despojar al donatario, t. 12, ns. 390 y 391.
    - c Es garante del pago? t. 12, n. 392.
    - d De los casos en los cuales el donatario tiene una acción de garantía, t. 12, números 393-398.
  - 5 Dolo. Da lugar á la garantía. A quién? Cuándo puede ejercerse?Cuál es su efecto? t. 12, n. 396; t. 21, ns. 184-188.

- 6 Garantía. Es mueble ó inmueble la acción de garantía? t. 5, n. 491.
- 7 Interpretación de la prescripción resultante de la demanda de garantía, t. 32, n. 156.
- 8 Legados. El legatario vencido tiene acción de garantía? t. 14, n. 135.
- 9 Arrendamiento. El dador debe garantía:
  - a Por los vicios de la cosa, t. 25, números 114-122.
  - b El goce pacífico de la cosa arrendada, tomo 25, ns. 123-158.
  - c Por la perturbación, t. 25, ns. 159-169.
- 10 Nudo propietario. Cuándo debe garantizar? tomo 7, n. 43.
- 11 Partición de ascendentes.
  - a Se debe garantía en caso de partición testamentaria, t. 15, n. 85.
  - b Quid en caso de partición-donación?
- 12 Partición de comunidad. Da lugar á garantía, t. 23, n. 11. Ver Garantía (Partición).
- 13 Partición de sociedad. Da lugar á garantía, tomo 26, n. 417.
- 14 Partición de sucesión. Da lugar á garantía. Ver Garantía.
- 15 Prescripción. Corre á partir de la perturbación ó de la evicción? t. 32, n. 23.
- 16 Préstamo, t. 26, ns. 483-501.
- 17 Revocación de donación por advenimiento de hijos.
  - a Puede el donante ofrecer garantía contra la revocación? t. 12, n. 395.
  - b Puede un tercero garantizar al donatario? t. 13, n. 84.
- 18 Sociedad. Debe el socio garantizar su aporte, t. 26, n. 247.
- 19 Transacción. Da lugar á garantía? t. 28, número 396.
- 20 Venta. Ver garantía (Venta, Cesión).

## GARANTIA (CESION).

- I El cedente está obligado á la garantía de derecho, t. 24, ns. 538 y 539.
  - 1 Qué se entiende por existencia del crédito en el art. 1693? t. 24, ns. 540-543.
  - 2 Se aplican á la garantía de créditos los principios generales de la garantía, t. 24, números 544-547.
  - 3 Cuáles son los efectos de la garantía? t. 24, números 548 y 549.
  - 4 Cuándo no se debe la garantía, t. 24, números 550-553.
- II El cedente no está obligado á la garantía de hecho; es decir, á la solvencia del deudor, t. 24, números 538-554.
  - 1 Las partes pueden estipular la garantía de hecho, t. 24, ns. 555-558.
  - 2 Lo que comprende la garantía de hecho, t. 24, ns. 559 y 560.
  - 3 En qué plazos debe estipularse, t. 24, n. 561.
  - 4 Cuáles son los efectos de la cláusula de garantía? t. 24, ns. 562 y 563.
- III Prescripción de la acción de garantía, t. 24, n. 564.

## GARANTIA (PARTICION).

- I Los copartícipes se deben garantía por las perturbaciones y evicciones, t. 10, ns. 436 y 137.
  - 1 Quid de los vicios redhibitorios? t. 10, n. 438.
  - 2 Condiciones requeridas para que haya lugar á la garantía, t. 10, ns. 439-442.
  - 3 Garantía del contenido de los inmuebles, t. 10, n. 445.
  - 4 Garantía de las servidumbres, t. 10, n. 443.
  - 5 Garantía de la existencia de créditos y de la solvencia de los deudores, t. 10, n. 444.
- II Efecto de la garantía.
  - 1 Recurso de garantía, t. 10, ns. 446-449.
  - 2 Privilegio, t. 30, ns. 35, 41 y 74.
  - 3 Efecto del recurso, t. 10, ns. 450-452.

## III Cuándo cesa la garantía.

- 1 Cláusula de no garantía, t. 10, ns. 453-456.
- 2 Prescripción de la acción de garantía, t. 10, ns. 457 y 458.

## GARANTIA (VENTA).

## I El vendedor debe garantía, t. 24, n. 209.

- 1 El que debe garantía no puede despojar, t. 24, n. 210.
- 2 El vendedor debe defender al comprador é indemnizarlo, t. 24, ns. 211 y 212.
- 3 Indivisión de la garantía y aceptación, t. 24, ns. 213-215.

## II Evicción.

- 1 Cuándo hay evicción, t. 24, n. 216.
- 2 Condiciones requeridas para que haya lugar á garantía, t. 24, ns. 217-223.
- 3 La postura da lugar á la garantía? t. 24, número 223.
- 4 Quid del Hecho del Príncipe? t. 24, número 224.

## III Quién debe garantía? t. 24, ns. 225-228.

## IV Quién tiene acción de garantía? t. 24, ns. 229 y 230.

## V Cómo se ejerce la garantía? t. 24, ns. 231 y 233.

## VI Efecto de la evicción.

- 1 El vendedor debe restituir el precio, t. 24, números 234-240.
- 2 Debe daños y perjuicios, t. 24, ns. 241-249.
- 3 Quid si la evicción sólo es parcial? t. 24, número 250 y 252.

## VII Cuándo cesa la obligación de garantía?

- 1 Estipulación de no garantía? t. 24, ns. 253-258.
- 2 Conocimiento del peligro de evicción equivale á una estipulación de no garantía? t. 24, números 258-261.
- 3 La garantía cesa en el caso previsto por el artículo 1640, t. 24, ns. 262 y 263.
- 4 Prescripción de la acción de garantía, t. 24, n. 264.

## VIII Garantías de servidumbre.

## 1 El vendedor debe garantizar los cargos no declarados, t. 25, ns. 265-269.

a Quid de las servidumbres aparentes? tomo 24, n. 270.

b Quid de las servidumbres legales? t. 24, n. 271.

## 2 Consecuencia de la garantía, t. 24, ns. 272-276.

## IX Garantía de los vicios redhibitorios. Ver Vicios redhibitorios.

## GASTOS.

## 1 División de los gastos en necesarios, útiles y de lujo, t. 16, ns. 176-178.

## 2 Anticresis. Derecho del acreedor anticresista que ha hecho gastos, t. 27, n. 550.

## 3 Depositario. Por qué gastos tiene un recurso? t. 26, n. 128.

## 4 Donación. Revocación por ingratitud. Derecho del donatario que hizo gastos, t. 13, número 47.

## 5 Enfiteusis. Derechos del acreedor y del enfiteuta en caso de gastos, t. 7, ns. 381-393 bis.

## 6 Prenda. Derecho del acreedor prendista que hizo gastos, t. 28, n. 526.

## 7 Gerencia de negocios. Derecho del gerente, t. 20, n. 329.

## 8 Petición de herencia. Heredero aparente. Gastos, t. 9, n. 530.

## 9 Arrendatario. Derechos del arrendatario en las construcciones y mejoras, t. 25, números 175-185.

## 10 Préstamo. El que pide prestado. Gastos, tomo 26, n. 482.

## 11 Reintegro. Derechos del heredero donatario, t. 15, ns. 15-18.

## 12 Compensación debida á la comunidad. Trabajos efectuados en el propio de un esposo. Hay que distinguir entre los diversos gastos? tomo 20, ns. 482-484.

- 13 Reducción. Derechos del donatario en cuanto á sus gastos, t. 12, n. 212.
- 14 Repetición de lo indebido. Derecho del que recibió el pago indebido, t. 20, ns. 381-383.
- 15 Reivindicación. Derechos del poseedor, t. 6, números 166, 176, 178 y 262-270.
- 16 Substitución. Derecho del gravado, t. 14, número 578.
- 17 Sucesión. Indivisión. Derechos del heredero, t. 10, n. 218.
- 18 Tercero detentor despojado por una acción hipotecaria, t. 31, ns. 304-309.
- 19 Usufructo. Derechos del usufructuario por construcciones y mejoras, t. 7, ns. 485-491.
- 20 Venta:
  - a Garantía. Derechos del comprador, t. 24, n. 248.
  - b Rescate. Derechos del comprador, t. 24, números 404 y 405.
  - c Rescisión por causa de lesión. Derechos del comprador, t. 24, n. 452.

## GASTOS DE ACTAS.

- 1 Puede el notario rehusarlos y si los rehusa pueden hacerse ofertas reales? t. 28, n. 401.
- 2 Caución. Tiene un recurso para los gastos, tomo 28, n. 234.
- 3 Comunidad. Quién sufre los gastos hechos durante el plazo de tres meses y cuarenta días que la mujer tiene para hacer inventario y deliberar? t. 22, n. 375.
- 4 Conservación de una cosa mobiliaria. Está privilegiada, t. 29, ns. 454-470.
- 5 Depósito. Restitución. A cargo de quién están los gastos? t. 27, n. 123.
- 6 Educación. Quién soporta los gastos de educación. Ver Educación.
- 7 Gastos de funerales.
  - a Privilegio, t. 29, ns. 357-360.

- b Obligaciones del padre usufructuario, tomo 4, n. 333.
- 8 Prenda. Derechos del acreedor prendista en retenerla hasta el pago de los gastos, t. 28, número 500.
- 9 Hipoteca. Gasto de la inscripción hipotecaria, t. 31, ns. 39 y 40.
- 10 Gastos judiciales. Ver la palabra.
- 11 Legado. Gastos de entrega, t. 14, n. 61.
- 12 Enfermedad (gastos de última).
  - a Privilegio, t. 29, ns. 361 y 363.
  - b Padre usufructuario, t. 4, n. 333.
- 13 Mandato. Deben reembolsarse los gastos al mandatario, t. 28, n. 6.
- 14 Ofertas reales.
  - a Qué gastos debe ofrecer el que hace ofertas reales, t. 18, ns. 158-167.
  - b Quién sufre los gastos de las ofertas reales y del depósito? t. 28, ns. 212-214.
- 15 Pago. Gastos. Quién los sufre? t. 17, números 595 y 596.
- 16 Purga. Quién sufre los gastos? t. 31, n. 419.
- 17 Reintegro. Gastos no sujetos á reintegro (artículo 852), t. 9, ns. 623-627.
- 18 Sucesión.
  - a Gastos hechos durante los plazos de la excepción dilatoria, t. 9, ns. 212-214.
  - b Sucesión beneficiaria. Gastos, t. 10, números 180 y 181.
- 19 Tutela. Gastos de la cuenta, t. 5, ns. 136 y 137.
- 20 Usufructo.
  - a Gastos de los procesos cuando los sufre ó contribuye á ellos el usufructuario, tomo 7, ns. 14-16.
  - b Usufructo legal. Gastos de educación y de funerales, t. 4, ns. 331-334.
- 21 Venta.
  - a Gastos: á cargo de quién? t. 24, n. 308.
  - b Entrega, t. 24, n. 169.

- c Evicción, t. 24, ns. 244 y 245.
- d Garantía de los vicios redhibitorios, t. 24, ns. 294-298.
- e Rescate, t. 24, n. 403.
- f Rescisión por causa de lesión, t. 24, número 450 *bis*.

22 Conductor. Gastos de reconducción. Privilegio, t. 24, n. 514.

#### GENEALOGIA.

Prueba del parentesco en materia de sucesiones, t. 9, ns. 36 y 37.

#### GERENCIA DE NEGOCIO.

- I Condiciones requeridas para que haya gerencia de negocios, t. 20, ns. 320-325.
- II Gerencia de negocio y mandato. Diferencia, t. 20, números 311-318; t. 28, n. 42.
- III Gerencia de negocio y mandato tácito.
  - 1 La jurisprudencia los confunde, t. 19, n. 550.
  - 2 Hay gerencia de negocios ó mandato tácito cuando el dueño reconoce la gerencia, t. 20, n. 311.
  - 3 Del caso en que el mandato se convierte en gerencia de negocios y del caso en que la gerencia se vuelve mandato, t. 20, n. 314.
  - 4 De la acción de *in rem verso*. Ver la palabra.
- IV Obligaciones del gerente, t. 20, ns. 326-328.
- V Obligaciones del dueño, t. 20, ns. 329-332; t. 28, números 18-20.
- VI Prueba testimonial de la gestión de negocios, t. 19, ns. 516-550.
- VII Estipulación para un tercero y gestión de negocios, t. 15, ns. 555-558.

#### B. Aplicación.

- I Casos en los que hay gerencia de negocios.

- 1 Caucionante. Cuándo está comprometido á excusas del deudor, t. 28, n. 231.
- 2 Notario. Cuándo es gerente de negocios.
- 3 Pago á excusas del deudor, t. 17, n. 488.

#### II Casos en los que no hay gerencia de negocios.

- 1 Quién tiene el derecho ó la obligación de asegurar la cosa? Quid de los acreedores privilegiados ó hipotecarios? Pueden obrar como gerentes? t. 31, n. 411.
- 2 Hipotecas.
  - a Puede un tercero estipular la hipoteca de aceptarla como gerente de negocios? t. 30, ns. 447-451.
  - b Puede un tercero tomar inscripción como gerente de negocios? t. 31, n. 6.

#### GRADO DE PARENTESCO.

Computación. Ver Parentesco, I.

#### GRATIFICACION.

I Son liberalidades sujetas á las formas de las donaciones? t. 12, n. 362.

#### GUERRA.

##### I Obligaciones convencionales.

- 1 Cuándo es la guerra un caso de fuerza mayor? t. 16, ns. 259 y 260.
- 2 Cuándo no lo es? t. 16, ns. 266, 268 y 269.
- 3 Puede el juez reducir los compromisos en caso de guerra? t. 16, n. 272.
- 4 Resuelve la guerra los contratos? t. 16, números 270 y 271; t. 18, n. 518.
  - a La guerra que impide la entrega implica la resolución de la venta? t. 24, n. 177.
- 5 Arrendamiento.
  - a La guerra es un caso fortuito en el sentido del art. 1722, t. 25, n. 414.
  - b Se aplican á la guerra los principios que rigen el caso fortuito, t. 25, n. 415.

## II Cuasidelito. Responsabilidad.

- 1 Cuando dan lugar los hechos de guerra á la responsabilidad? t. 20, ns. 455-460.
- 2 El impuesto de sangre. Guerra de 1870, t. 20, n. 461.

## GUSANO DE SEDA.

- I Son inmuebles por destino? t. 5, n. 449.

## H

*HABILIS AD NUPTIAS, HABILIS AD PACTA NUPTIALIA.*

- I En qué sentido es verdad el adagio y en qué sentido no lo es, t. 21, ns. 14, 17, 37 y 41.

## HABITACION (DERECHO DE).

I Derecho real de habitación. Es el derecho de usar de una cosa, t. 7, n. 102.

- 1 Está regido por los principios del derecho de uso, t. 7, n. 102.
- 2 No puede cederse ni puede ser entregado ni hipotecado, t. 7, ns. 113 y 114.
- 3 Está sujeto á la transcripción, t. 29, n. 77.

II Derecho de habitación concedido á la mujer comu-nera.

- 1 No es un derecho real, t. 7, n. 105; t. 22, número 442.
- 2 Fundamento del derecho, t. 22, n. 441.
- 3 Derecho de habitación concedido á la mujer do-tal, t. 23, n. 581.

## HABITACION (RESIDENCIA).

Ver las palabras Domicilio y Residencia.

P. de D. TOMO XXXIII. 41